

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7ª No. 12 C – 3 Piso 3º

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

INCREMENTO DE ALIMENTOS No. 1100131100032020-00376

Conforme el informe secretarial se tiene,

Téngase por notificado al demandando **GUSTAVO LOPEZ GONZALEZ**, conforme lo establece el art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal contesto la demanda presento excepciones de mérito, la cuales trascurrieron en silencio por parte de la demandante.

SENÁLAR la hora de las **02:30 pm del día 02 del mes de marzo del año 2023** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PONGASE DE PRESENTE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4o del artículo 372 ibidem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, señor SERGIO ANDRES GORDILLO HEREDIA.

Testimonios: No solicitaron.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante, señora SANDRA MILENA CASTAÑO DUQUE.

Testimonios: Decrétese el testimonio de la señora TANNY ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ.

Ténganse en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte pasiva, para lo fines legales del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 44 HOY 27 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d6cf3a2dca54830e69c5c11a853ff2c133b09b76f6ecc3865472d0b272b744**

Documento generado en 26/07/2022 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>